

REGLAMENTO (CEE) Nº 354/86 DEL CONSEJO

de 6 de mayo de 1986

que modifica el Reglamento (CEE) nº 989/84 por el que se establece un sistema de umbrales de garantía para determinados productos transformados a base de frutas y hortalizas

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 426/86 del Consejo, de 24 de febrero de 1986, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos transformados a base de frutas y hortalizas ⁽¹⁾, y, en particular, el apartado 3 de su artículo 3,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 989/84 ⁽²⁾, modificado por el Reglamento (CEE) nº 1321/85 ⁽³⁾, ha establecido un sistema de umbrales de garantía para determinados productos transformados a base de frutas y hortalizas, en particular para las pasas;

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 6 de mayo de 1986.

Considerando que la evolución de las posibilidades de comercialización de estos productos permite adaptar el umbral de garantía fijado para las pasas de Corinto,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el apartado 2 del artículo 1 del Reglamento (CEE) nº 989/84, la letra a) será sustituida por lo que sigue:

«a) 70 000 toneladas de pasas de Corinto;».

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor a los tres días de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Por el Consejo

El Presidente

P. H. van ZEIL

⁽¹⁾ DO nº L 49 de 27. 2. 1986, p. 1.

⁽²⁾ DO nº L 103 de 16. 4. 1984, p. 19.

⁽³⁾ DO nº L 137 de 27. 5. 1985, p. 43.